



## Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe Alterno CEDAW 2020

### Nosotras Tenemos Otros Datos

#### 1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?

TIPO PENAL FEMINICIDIO Art. 325 Código Penal Federal	TIPO PENAL FEMINICIDIO 367 Bis Código Penal de Veracruz	Análisis
<p>Comete el delito de feminicidio (siete supuestos) quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</li> <li>II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</li> <li>III. Existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;</li> <li>IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;</li> <li>V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.</li> <li>VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</li> <li>VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un</li> </ul>	<p>Comete el delito de feminicidio ( 8 supuestos) quien por razones de género priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;</li> <li>II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;</li> <li>II. Bis. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad;</li> <li>III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</li> <li>IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o éste sea mutilado.</li> </ul>	<p>El Código penal Federal de manera antepone antecedentes, que presupone una interpretación de validez jurídica, omitiendo la autoridad ministerial la valoración social basada en el análisis de context o en la investigación.</p> <p>En tanto la fracción primera del Código penal de Veracruz, describe de manera amplia quienes pueden ser los sujetos activos del delito con el solo hecho de que haya habido una relación, En el mismo caso se encuentra la fracción IV, del Código Penal Federal cuya subjetividad basada en los sentimientos, afecto debe deducirse de las testimoniales cuya fuerza probatoria no es contundente..</p> <p>El Código penal de Veracruz contiene el supuesto dispuesto en la fracción II bis. Del Art. 367 Que no se encuentra como supuesto en el Código federal. basado en la relación de confianza; por el servicio contratado; sin embargo adolece en la redacción de elementos contundentes que expliquen la razón de género, y por tanto</p>

lugar público.	V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o VII. La víctima haya sido incomunicada.	elimine razones del homicidio distintas a la razón de género como puede ser resistirse al robo, asalto o secuestro. Por lo tanto un supuesto de alto estándar probatorio del delito de feminicidio.

2. ¿Cuáles razones de género incluye?

8 supuestos en los que se identifica las siguientes razones de género: Diversas formas de sexismo, de las cuales destacan en este fenómeno criminal el androcentrismo y sus formas de expresión misoginia y ginopia que colocan a las niñas y mujeres en desventajas sociales, impacto negativo por la asimetría de poder, subordinación y sometimiento en la toma de decisiones económicas, culturales y sociales de los hombres sobre las Mujeres.

3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?

Existe evidencia a través de declaraciones de la Fiscal General del Estado de Veracruz, en los medios de comunicación , que revirtieron la investigación del delito de feminicidio en Veracruz, al parecer por un acuerdo a nivel nacional que todo homicidio, afirma, debe iniciarlo como tal y en el transcurso de la investigación encontrar , de encontrar evidencias, los elementos de género de la violencia femicide. Contrario al estándar internacional sobre la debida diligencia en cuanto a los parámetros de la investigación exhaustiva que la define por indicio abrir toda líneas de investigación.

De la información recogida de medios reconocidos en Veracruz, comparto:

Con el encabezado: Bajo sospecha los criterios que usa la FGE para clasificar el feminicidio en Veracruz, AVC noticias publicó:

*“Apenas el miércoles diecinueve de febrero, la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado, Verónica Hernández Giadans admitió que con el arranque del 2020 cambió la forma en que clasifica los crímenes contra mujeres, al Iniciar carpetas de investigación por homicidio, y únicamente nombra como feminicidios los crímenes, al final de la investigación.”*

4. ¿Cómo se clasifica el asesinato de mujer?

Homicidios dolosos y feminicidios

5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?

La Procuraduría General del Estado publicó el 11 de julio de 2012 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Acuerdo 11/2012 *Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por el Ministerio Público en la Investigación de los Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual, contra la Familia, de Violencia de Género y de Femicidio.*

El lunes 1 de Julio 2019 mediante publicación extraordinaria en Gaceta Oficial del Estado, se publica el *Protocolo De Diligencias Básicas a Seguir por y Los Fiscales en la Investigación en los Delitos Contra a Vida y la Salud Personal; de Peligro para la Vida o la Salud Personal; la Libertad la Seguridad Sexual; el Libre Desarrollo de la Personalidad; la Familia, e Femicidio; Violencia de Género y Trata de Personas.*

6. ¿Considera Que La Policía Está Capacitada Para Investigar un femicidio?  
De acuerdo a mi experiencia la policía de investigación conoce el Protocolo emitido por la Procuraduría General de la República, los internacionales; el Protocolo de Diligencias Básicas se ha tratado de dar a conocer mediante acuerdos emitidos por la extinta Procuraduría, sin que se logrará su apropiación y aplicación cotidiana, ya que sin la incorporación de la perspectiva de género, teoría de género y derechos humanos en la capacitación la aplicación les es ajena, incluyendo a las y los peritos y la propia policía competente, primer ocontacto, entre otros/as.

7. ¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de femicidio?  
Si

8. ¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?

De acuerdo a mi experiencia aquellas y aquellos jueces, secretarios de estudio y cuentas que aún permanecen y que fueron capacitados/as en años anteriores, uno/a o dos por distrito judicial estimado; sin embargo el Sistema Acusatorio Penal Adversarial y de Juicios Orales, garantista, se ha ponderado sobre el análisis de los derechos de las víctimas en la Constitución, considerando también, que el Código Nacional de Procedimientos Penales adolece de principios como la perspectiva de género

y la debida diligencia. Se reduce a una última mención, en un último párrafo del 109 que para hacer efectivo los derechos de las Mujeres se acuda a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

9. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio No. durante la investigación si, por el impulse de la familia y asesoría jurídica..

10. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?

Como formalismo mágico, algunos/as.

11. ¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?

SI

12. En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?

Si. En la Comisión Especializada en materia de desaparición de Personas del Estado de Veracruz.

13. ¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?

Actualmente no, eso si se logró a través de las capacitaciones; sin embargo la revictimización y la falta de sensibilidad son la constante.

14. ¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba?. ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.

Si en el Protocolo Alba, debido a la colaboración de diversas agencias internacionales implicadas en la búsqueda hay una clara intervención y vinculación de esas con Relaciones exteriores, sin embargo no se aprecia en el protocolo como esa información retroalimenta o vincula de regreso la información a las autoridades e instancias locales, así como el término con el que cuentan para dar noticias a las víctimas.

15. ¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?

No

16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?

No conforme al 20 constitucional y la debida diligencia.

17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?

Si

18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?

En algunos casos

19. ¿Considera que las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?

En general no, en flagrancia algunos y en estos últimos los juicios no cumplen con los términos del CNPP, una de las grandes debilidades del Sistema en Veracruz por la insuficiencia y capacidad estructural.

20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?

En tanto los tribunales no logre verdad, justicia y reparación en cada caso de feminicidio, no; sin embargo la falta de información, transparencia y rendición de cuentas del sistema legal, incluyendo abogadas/os litigantes, las víctimas se sienten satisfechas muchas veces y como ejemplo por la necesidad económica, les dan dádivas económicas periódicas para ellas y sus familias desconociendo que tienen derecho a una reparación integral con perspectiva de género y puede ser que igualmente la propia justicia las coloca en riesgo frente al agresor.

21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?

En sus páginas

22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?

Si

23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?

La solicitud fue recibida el 21 de mayo de 2015 y la declaratoria el 23 de noviembre de 2016.

24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?

25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?

La disposición en las entrevistas con los titulares de las dependencias. Las visitas in situ sorpresivas y por ultimo y la más importante escuchar a las víctimas y sus necesidades que dan respuesta y la falta de congruencia con las recomendaciones que no atienden emergencias planteadas por las víctimas. Error es recomendar a los gobiernos lo que la Ley les obligue, en esos casos debe ser una observación de que no dar cumplimiento a sus obligaciones de ley con base a los derechos humanos y perspectiva de género será sancionado con efectividad.

26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?

11

27. ¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?

No porque basó su investigación en un informe de lo realizado únicamente por el Instituto Veracruzano de las Mujeres, no porque se basó en las víctimas presentadas por la A.C. peticionaria y otras en distintos municipios, y de los municipios donde estas tienen incidencias, así como que las víctimas entrevistadas no fueron más de 10.

28. ¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?

SI

29. ¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?

a. En cuanto a medidas de seguridad

I. Recuperación de espacios públicos (Instalar alumbrado público, Efectuar operativos, Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, Reforzar patrullajes, Difundir

información sobre líneas de apoyo a víctimas, Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes)

- II. Módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.
- III. Empezar acciones inmediatas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección.
- IV. Generar y adecuar los correspondientes protocolos a la actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas
- V. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas
- VI. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuarán coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género.
- VII. Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes
- VIII. Operativos de seguridad en lugares violentos.
- IX. Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia.
- X. Vigilancia y seguridad en el transporte público.

En Veracruz no se percibe

b. Medidas de prevención:

- I. Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.

- II. Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos.
- III. Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno.
- IV. Estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.
- V. Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. La información vertida en este banco debe ser reportada a Banavim.
- VI. Crear un semáforo de violencia feminicida para ejecutar planes de atención preventiva.
- VII. Aplicación de la NOM-046 dirigida a las y los prestadores de servicios de salud.
- VIII. Contar con una Estrategia educativa para transformar los patrones culturales en las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.
- IX. Promover modelos de redes comunitarias con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.
- X. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado.
- XI. Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.
- XII. Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia.
- XIII. Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.
- XIV. Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos.
- XV. Fortalecer institutos de las mujeres.
- XVI. creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar



XVII. Promover que la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres sea multidisciplinaria.

Parcialmente

c. Medidas de justicia y reparación

- I. Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales.
- II. Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios.
- III. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.
- IV. Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos
- V. Programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos
- VI. Programas para la reeducación de hombres generadores de violencia
- VII. Revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben sus derechos
- VIII. Plan individual de reparación integral del daño respecto a los feminicidios.
- IX. Una medida de reparación simbólica para todas las mujeres víctimas de feminicidio en la entidad.
- X. Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia.

XI. Conformación de un grupo de especialistas de las Procuradurías o Fiscalías que diagnostiquen los expedientes en reserva e identifiquen las deficiencias de la investigación.

Parcialmente. No se ha conformado áreas de análisis de contexto multidisciplinaria y de valoración del riesgo, está en proceso.

El modelo reeducativo en algunos casos que las y los jueces sentencien, no existe un modelo homologado, Si bien el Instituto Veracruzano de las Mujeres propuso un modelo, este no se adoptó.

Por cuanto hace a las medidas de protección avanzaron de rondines a órdenes de restricción, siendo insuficiente su monitoreo, las de carácter civil, ausentes.

Para las fiscalías los refugios han sido las medidas de protección más rápidas; sin embargo el refugio o refugios se reglamentan de forma distinta a la medidas y ordenes de protección en la Ley y Código.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia debe modificar los términos de duración y armonizarlo a estándar internacional y jurisprudencia.

d. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

- I. Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación.
- II. En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales.

Si, por temporadas cercanas a las conmemoraciones.

30. ¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad?

No tengo el dato, solamente del presupuesto de egresos del estado publicado el 30 de diciembre 2019 para ejercer en 2020, que contempla un poco más de once millones.

31. ¿Se cuenta con un mecanismo locales para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM?

No, es la Secretaría de Finanzas la que administra,

32. ¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM? En términos de verdad, justicia y reparación a las víctimas y de mi percepción un 10% por poner un porcentaje.

33. A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio?

No

34. ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones?

No.

35. ¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?

Escuchar y dar respuesta a las víctimas

Presupuestos etiquetados para AVG y replantearse las recomendaciones de emergencia, a la par de que las dependencias gubernamentales cumplan con sus obligaciones de ley insitucionalizando la perspectiva de género.

Cumplimiento el mandato constitucional de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño, con o sin voluntad política.

36. ¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?

Escuchar y dar respuesta a las víctimas

Presupuestos etiquetados para AVG y replantearse las recomendaciones de emergencia, a la par de que las dependencias gubernamentales cumplan con sus obligaciones de ley insitucionalizando la perspectiva de género.

Cumplimiento el mandato constitucional de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño, con o sin voluntad política.



LUISA DEL CARMEN FREYRE AGUILERA

**Nosotras Tenemos Otros Datos**

**Agosto de 2020**